



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2022-33276763-GCABA-COMUNA12

Buenos Aires, Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: S/ Adjudicación de la Licitación Pública N° 9112-0864-LPU22, Servicio de mantenimiento integral y tareas complementarias del Parque Presidente Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 2.095 y N° 6.292 (textos consolidados según Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 y los Decretos N° 463- GCABA/19 y sus modificatorios, N°277/AJG/22, el decreto N° 371/GCABA/2013 y su modificatorio Decreto N° 110/GCABA/2020, el Expediente Electrónico EX2022-21549037-GCABACOMUNA12, y la Resolución N°2022-27528232-GCABA-COMUNA12; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 127 –y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, por la citada actuación, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 9112-0864-LPU22, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Artículos 31°, 32° y 40° de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 6347), para la adquisición de un “Servicio de mantenimiento integral y tareas complementarias del Parque Presidente Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que por Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, estableciéndose dentro de ésta a las Comunas;

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la dependencia funcional de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la cual quedará en la órbita de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, contemplando a las Comunas bajo la órbita de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que oportunamente dictó el Decreto N° 371/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con las excepciones previstas en su Anexo I;

Que, mediante el Decreto N° 110/20 se modificó el Anexo I del Decreto precitado, a fin de ampliar el proceso de transferencias a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto al mantenimiento de los espacios verdes como así también delimitar, conforme la estructura orgánico funcional aprobada por Decreto N° 463/19, las áreas correspondientes de la administración central que forman parte de las excepciones previstas;

Que en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Decreto N° 74-GCABA/21, se establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, así mismo, en su artículo N° 2, indica el ámbito de aplicación de las disposiciones de la presente Ley, a las Comunas, entre otros sectores públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante la Resolución N°2022-27528232-GCABA-COMUNA12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación cuyo presupuesto oficial asciende a la suma la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$322.091.577,12), como así también, se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, asimismo, por el mentado Acto Administrativo se llamó a Licitación Pública N° 9112-0864-LPU22, para el día 22 de agosto del 2022 a las 13:00hs, al amparo de lo establecido en los artículos 31° y 32° 1ra parte, y 40° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6347 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;

Que se efectuaron las publicaciones, invitaciones y circulares aclaratorias de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se constató la presentación de quince (15) ofertas, a saber: VERDE INTEGRAL S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$322.091.577,12); MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$322.090.560,00); GRUB S. A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$287.644.800,00); SES SOCIEDAD ANONIMA por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$292.933.548,48); SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$293.103.335,28); DESTINO VERDE S.R.L. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$261.357.240,00); GRUPO VARSOVIA S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$274.486.441,92); UMARE ARGENTINA SA por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$257.673.261,84); CONTROL ECOLOGICO S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$267.771.820,80); LA MANTOVANA DE

SERVICIOS GENERALES S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$318.852.000,00); ILUBAIRES S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$233.798.951,76); IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS (\$309.207.912,00); MIICA SA por la suma total de PESOS TERCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$315.649.746,00); THE CLEAN GARDEN S.R.L. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$260.894.177,76); INDALTEC S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$319.353.798,48);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con fecha 05 de septiembre del corriente año, emitió su Dictamen IF 2022-31726185-GCABA-COMUNA12, agregado a estas actuaciones;

Que aconsejó desestimar las oferta de las firmas de ILUBAIRES S.A. porque “no resulta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo por debajo un 27,41% en relación al presupuesto oficial, con un análisis de costos cuya probabilidad de materialización, a priori, resulta dudosa a los efectos de dar cumplimiento adecuado al objeto del contrato, y que dicha propuesta económica no resulta acorde con los valores de mercado. Cabe aclarar que asimismo la oferta presentada se encuentra un 19,14 % por debajo del promedio de las ofertas económicas presentadas en este proceso;

Que respecto de la oferta de la empresa UMARE ARGENTINA SA, dictamino rechazarla porque “es inferior a un 20% con respecto al presupuesto oficial. El precio ofertado es además un 10,88% inferior al precio promedio de todas las ofertas realizadas en esta licitación. Cabe aclarar que esta empresa se encuentra brindando el servicio objeto de la presente licitación con otra realidad económica, realizó recientemente una presentación solicitando ceder el contrato aduciendo que el impacto inflacionario produjo un desajuste financiero que no le permitía llevar adelante el servicio conforme el precio pactado con más las re determinaciones de precio correspondientes. Este hecho no puede ser ignorado por la administración, que debe garantizar la calidad y eficiencia de los servicios públicos, más aun, la oferente cuenta en sus registros aplicación de multa por no llevar adelante un adecuado servicio, cuya calidad y eficiencia se ha visto afectada”;

Que en relación a ello el Art. 48 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dice las autoridades proveen a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En el artículo 42 de la Constitución Nacional el constituyente instauró la política pública de preservación del mercado con control estatal para ello establece la tutela de la competencia y de la calidad y eficiencia de los servicios públicos;

Que respecto de la oferta de las empresas presentadas por GRUB S. A., MIICA SA, VERDE INTEGRAL S.A., y GRUPO VARSOVIA S.R.L., aconseja rechazarlas por no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la presente Licitación Pública;

Que las ofertas presentadas por las empresas DESTINO VERDE S.R.L.; CONTROL ECOLOGICO S.A., SES SOCIEDAD ANONIMA, de SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES SA; IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.; INDALTEC S.A.; y de MANTELECTRIC I.C.I.S.A.; si bien fueron consideradas en orden de mérito correspondiente, no resultaron convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, atento que el precio ofertado por las mismas fue más alto que el del oferente THE CLEAN GARDEN S.R.L.;

Que finalmente, en orden a lo detallado, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconsejó la adjudicación a la firma THE CLEAN GARDEN S.R.L. por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA MILLONES

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$260.894.177,76) y por resultar la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que los antecedentes y referencias de la mencionada empresa para servicios similares en otras comunas son de la calidad y eficiencia que esta administración pretende para el espacio verde objeto de esta licitación;

Que la preadjudicación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas fue publicada conforme normativa y constancias que obran al orden 667;

Que no se presentaron impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación emanado de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218 (B.O.C.B.A 1850) texto consolidado por Ley N° 6347, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-33101023-GCABA-PG, aconsejando emitir el Acto Administrativo que apruebe y adjudique el presente proceso licitatorio;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 9112-0864-LPU22, bajo modalidad de Orden de Compra abierta, para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral y tareas complementarias del Parque Presidente Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, al amparo de los artículos 31° y 32° 1° parte y art. 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6347, su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.-

Artículo 2°.- Adjudicase la presente licitación pública a la firma THE CLEAN GARDEN S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$260.894.177,76), por resultar la más conveniente, conforme lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6347 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.-

Artículo 3°.- Desestimase las ofertas presentadas por las firmas, ILUBAIRES S.A., la de UMARE ARGENTINA SA, la de GRUB S. A., la de MIICA SA, la de VERDE INTEGRAL S.A., y la de GRUPO VARSOVIA S.R.L., por lo expuesto en el exordio y no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la presente Licitación Pública.-

Artículo 4°.- Emítanse la correspondiente Orden de Compra.-

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar y exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Comuna 12. Notifíquese a las firmas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 del decreto 74/GCABA/2021, a través del Portal BAC. Cumplido, sigan las actuaciones según su estado en prosecución del trámite.-

Digitally signed by Gabriel Jorge Borges
Date: 2022.09.16 13:15:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Borges
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 12
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.16 13:15:19 -03'00'